MINUTA DE ADICION AL CONTRATO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CERRADO DE TELEVISION DE LAS SEDES PRINCIPAL Y JULIO SABOGAL, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS Y FILTRO DE AGUA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ DE FUSAGASUGA Y JIMMY JAVIER PORRAS JIMENEZ

Entre los suscritos, **JOSE GIOVANNI RUBIANO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.210.610 expedida en Soacha, actuando en calidad de Rector y como tal ordenador del gasto de la Institución Educativa Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez de Fusagasugá, con NIT 808.000.766.4 de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.6, Numeral 10-16 de la Ley 715 del 2000, Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.2.1 y debidamente autorizado por el Consejo Directivo quien para efectos de este contrato se denominará Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez por una parte y por otra parte JIMMY JAVIER PORRAS JIMENEZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.901.047 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio de Adición, al Contrato de Servicios No. 2026-10, el cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 1 de septiembre de 2026 se suscribió el Contrato de servicios No. 2026-10, con el señor **JIMMY JAVIER PORRAS JIMENEZ,** identificado con la cedula número 80.901.047, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CERRADO DE TELEVISION DE LAS SEDES PRINCIPAL Y JULIO SABOGAL, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS Y FILTRO DE AGUA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ DE FUSAGASUGA" 2)** En el desarrollo del presente contrato de servicios, se hace necesario la modificación de adición de la siguiente manera: A). Inclusión de cantidades no previstas en el contrato inicial y que se encuentran en ejecución. B). Adición para la ejecución de estas nuevas cantidades. 3) A continuación se describe la justificación de la modificación, las cantidades, precios, condiciones y demás que harán parte integral del proceso. **3) JUSTIFICACION DE MODIFICACION PROYECTO EN EJECUCIÓN:** Que el 10 de septiembre de 2026, el contratista presentó un informe de mantenimiento preventivo donde advierte fallas en el disco duro del computador de la Oficina de Rectoría y recomienda cambiarlo por un disco de estado sólido para optimizar su respuesta. Atendiendo a esta sugerencia, el supervisor solicita adicionar el Contrato de Prestación de Servicios No. 2026-10 en la suma de $549.900. Este valor corresponde a la cotización allegada para un SSD ADATA SU650 de 512 GB, inversión necesaria para solucionar el problema técnico y mejorar el rendimiento del equipo de cómputo. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adicionar el contrato de compra mencionado por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($549.900) M/CTE, con el fin de adquirir un disco duro estado sólido SSD ADATA SU 650 de 512 GB. **4)** Que en mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- ADICIONAR** el Contrato de servicios No. 2026-10, suscrito entre la Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez y el señor **JIMMY JAVIER PORRAS JIMENEZ,** identificado con el C.C. número 80.901.047, cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CERRADO DE TELEVISION DE LAS SEDES PRINCIPAL Y JULIO SABOGAL, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESORAS Y FILTRO DE AGUA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ DE FUSAGASUGA",** conforme a la parte motiva. **CLAUSULA SEGUNDA**: MODIFIQUESE LA CLAUSULA TERCERA: de acuerdo al acta de modificación y adición que hace parte integral del presente documento. **CLAUSULA TERCERA**: Adicionar el Valor del Contrato de servicios No. 2026-10 en la suma de **QUINIENTOS**

Powered by CamScanner

CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($549.900) M/CTE. Para un valor total de **DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS ($10.199.100) M/CTE.**

CLAUSULA CUARTA: Que la Institución Educativa asumirá el gasto ocasionado por el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito así:

CDP	RUBRO	NOMBRE	FUENTE
22	2.1.2.1.4	MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO	R/B RP Y SGP

CLAUSULA QUINTA: ANEXO: Forma parte integral de este Modificatorio de Adición al Contrato de servicios No. 2026-10 el acta No. 02 modificación de adición, donde se describen las modificaciones con las cantidades, valores adicionales a realizar. **CLAUSULA SEXTA VALIDEZ DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de servicios No. 2026-10, a las que no se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente contrato Modificatorio de Adición en valor. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato Modificatorio de adición, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Fusagasugá, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

JOSE GIOVANNI RUBIANO LOPEZ
Rector

JIMMY JAVIER PORRAS JIMENEZ
C.C. No.80.901.047 de Bogotá

Powered by CamScanner